

REQUISITOS PARA SOLICITAR OPERAR EL SERVICIO DE TELEMONITOREO.

- Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- Carta Poder autenticada o Poder en Escritura Pública.

- RTN y documentos de identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica), autenticados. En el caso que corresponda presentar Escritura de Constitución de Sociedad o declaración de Comerciante Individual o de Personería Jurídica, autenticados.

a. Un proyecto técnico autorizado por ingeniero colegiado de la especialidad en aplicación del Artículo 148, numeral-2, del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, que detalle:

i) La operación y forma de comercializar el servicio,

ii) El equipamiento que utilizará para la prestación del servicio,

iii) Medio de transmisión o de conexión entre el sistema o dispositivo que está siendo monitoreado y el centro de procesamiento de la información recibida (Central de Gestión y Monitoreo).

iv) Indicar si el medio de transmisión es propio o arrendado.

v) La forma que atenderá los reclamos de los usuarios o suscriptores;

vi) Diagrama de la infraestructura de telecomunicaciones a utilizar en la prestación del servicio.

b. La información Económico-Financiera (en el formato establecido CONATEL: <http://www.conatel.gob.hn/FAS.aspx>) que indique entre otros la inversión inicial y las fuentes de financiamiento, adjuntando las acreditaciones bancarias que sustenten que el solicitante cuenta con al menos el monto de capital de la inversión inicial y el monto necesario con el que pueda cubrir las obligaciones económicas iniciales derivadas de los títulos habilitantes que se otorguen;

c. En el caso de requerir frecuencias radioeléctricas deberá de adjuntar los demás documentos establecidos en los artículos 92 y 148, numeral 1 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, cuyo procedimiento se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

d. Tasa por el Derecho de Trámite. Lp. 2, 740.00

Asimismo están sujetos al pago de la Tasa por Derecho de Permiso o en su caso Derecho de Registro, Tasa por Servicios de Supervisión, Tasa por Renovación de Permiso o Registro, Canon por Uso y Reserva del Espectro Radioeléctrico (en el caso de obtener licencias).

e. Formas Técnicas: 100, 101. Llenas por un ingeniero colegiado en el CIMEQH.
(Disponible en la Página Web: <http://www.conatel.gob.hn/FAS.aspx>).

f. Contrato tipo a suscribir con el cliente.